

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Monitorio
Demandante	Carlos Julio Quintero Torres
Demandado	Alba Lucía Guillén Calderón
Radicado	05001 40 03 028 2021 00159 00
Providencia	Resuelve solicitud

El 13 de diciembre de 2021 se recibe oficio proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín en el que informan que se decretó embargo de remanentes en el proceso ejecutivo que allí cursa adelantado por BEATRIZ ELENA ÁLVAREZ OSORIO en contra de ALBA LUCÍA GUILLEN CALDERÓN, bajo el radicado 2018-01724.

Al respecto infórmesele a dicha dependencia judicial que el presente proceso no es un ejecutivo como señala en el oficio, sino un MONITORIO, en el que no se solicitó la práctica de medidas cautelares.

Ahora, indica el parágrafo del artículo 421 del C.G.P.: *“Dictada la sentencia a favor del acreedor, proceden las medidas cautelares propias de los procesos ejecutivos.”*

La deudora notificada no compareció, por lo que se dictó sentencia condenatoria en su contra el 17 de septiembre de 2021. A la fecha la parte actora NO ha solicitado que se prosiga con la ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C.G.P. (art. 421 inc. 3 ib.), mucho menos hay petición de medidas cautelares.

Por lo tanto, al no existir propiamente proceso ejecutivo – que únicamente inicia a solicitud de parte – no es posible tomar nota del embargo de remanentes comunicado.

Como en cualquier momento es posible que la parte actora solicite dicha ejecución, la señora BEATRIZ ELENA ÁLVAREZ OSORIO puede estar atenta a la historia del proceso.

Por la Secretaría del Juzgado procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc46a453d1589c112037a4f93967246246b7801984486a9892b3da71da92c25**

Documento generado en 24/01/2022 07:31:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>